1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2	ANÓNIMA DENOMINADA ABRIDACORP
3	S.A
4	CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
5	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Viditisiete días
7	del mes de Agosto del dos mil Diez, ante mí, DOCTOR PIEBO (ASTON
8	AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparate por
9	una parte el señor HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA de
10	soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra
11	parte el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado civil soltero
12	de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
13	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
14	capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
15	el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
16	amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
17	tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro
18	de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19	Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20	PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
21	este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22	Anónima que se denomina ABRIDACORP S.A., los señores: HAROLD XAVIER
23	QUIZHPI AGUILERA y JAIRO WASHINGTON BAQUE CAS ROA dos
24	por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guerqui rom
25	nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se consiguir des consiguir de caston
26	este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías las tAVGARIA del
27	Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estaturo sociales que
28	se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPANÍA

S.A. CAPÍTULO 1 DENOMINADA ABRIDACORP PRIMERO. 2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, **DURACIÓN** \mathbf{Y} DOMICILIO.-3 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se 4 denominará ABRIDACORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el 5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La 6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, 7 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y 8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus 9 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de 10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, 11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales 12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos 13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, 14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, 15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y 16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos 17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos 18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, 19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así 20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de 21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para 22 uso humano y autibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones 23 la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales. 24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de 25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el 26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, 28

zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de commica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, attículos de artesan artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchone camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de jovería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos v lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y/textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación genera para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, as diseño de provectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culti-

1

2

3

4

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, tepuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,

1

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de sente nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación articles contribe elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción. planificación, supervisión v fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 10) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y requireración del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general, 2 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenes propies terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar traba conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de rierras áridas para destinarlas a la forestación: 22) Producción de la vas

1

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y técnica administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies 1 2 construcción, mantenimiento, maderables; 36) Diseño, estudio, montaje, 3 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y 4 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado 5 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios requipos 6 7 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHRASP) 8 9 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting 10 para web site, servicios de Internet, de proyectospara páginas web, equipos de 11 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, 12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro 13 14 de baterias, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; 15 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: 16 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y 17 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; 18 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemals de redes 19 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, 20 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Hrindar 21 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, 22 23 permutarporcuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; v. además ejecutar actos y contratos permitidos por las 24 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo 25 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir o 26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICIMO 27 CUARTO,- El domicilio principal de la Companía, es la ciudad de Guayaquil y portra 28

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-2 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. 3 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL 4 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital 5 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 6 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de 7 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por 8 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones 9 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el 10 Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular 11 12 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en 13 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez 14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la 15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos 16 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada 17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas 18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de 19 20 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o 21 pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los 22 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre 23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-24 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos 26 27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con 28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO

1	TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
2	COMPAÑÍA ARTICULO DÉCIMO TERCERO El Gobierno de la Compañía
3	corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
4	de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
5	Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos
6	ARTICULO DÉCIMO CUARTO La Junta General la componen los accionistas
7	legalmente convocados y reunidos ARTICULO DÉCIMO QUENTO La Junta
8	General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posterores a
9	la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa contenta ejectuada
10	por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
11	periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
12	de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13	expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión ARTICULO DÉCIMO SEXTO
14	La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
15	convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16	número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17	social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias
18	ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO Para constituir quórum en una Junta General,
19	se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un múprero de
20	accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
21	conseguirlo-se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
22	treinta y siere de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
23	habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ARTICULO
24	DÉCIMO OCTAVO Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Carrale en
25	medio de representantes acreditados mediante carta-poder ARTICUI X DECLINO
26	NOVENO En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el Juntas Generales Ordinarias de la Juntas Generales de la Juntas Generales Ordinarias de la Juntas Generales O
27	lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se consecuta y
98	aprobará el balance general y el estado de pérdidas y gapancias y se discovirá sobre 8

1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, 2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese 3 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas 4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO 6 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 8 9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la lev o estos estatutos, exigieren 11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 12 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos 15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario 18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con 19 el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas 20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad 21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y 22 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, 24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en 25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria 27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la 28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son trabuçiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al President al C y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años 😝 el funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un mas comes nos quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; v, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplid, genéral y suficiente los establecimientos: empresas, instalaciones y negocios de la compañía, elecutado a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estatutos: c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fonyos de la societad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en genera documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir filibandores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

2122

2324

25

26

27

I	autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dicta
2	reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h
3	Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buen
4	marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j
5	Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía En los casos de falta, ausenci-
6	o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por e
7	Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazadoARTICULO
8	VIGÉSIMO OCTAVO El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes
9	atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demá
10	atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma El Vicepresident
11	no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
12	los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
13	en el artículo anterior ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO Son atribuciones
14	deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
15	Ley de Compañías CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO La Compañía
16	se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
17	liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y PresidenteTERCERA: DE
18	LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL El capital de la Compañía ha sido
19	suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor HAROLD XAVIER QUIZHP
20	AGUILERA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
21	los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
22	de cada una de ellas y el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha
23	suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
24	Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
25	de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
26	por el BANCO BOLIVARIANO Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
27	ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años
28	Lo pagarán en numerario CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado

I

1	DAVID ESTRADA FERNANDEZ para realizar todas las diligencias legales y
2	administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
3	del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
4	Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO t)
5	Ilegible Abogado DAVID ESTRADA FERNANDEZ Regento Once Mil
6	Cuatrocientos Dieciocho Guayaquil (Hasta aquí la minut) la copia. En
7	consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presidenta Minuta, la
8	misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certificado de Integración de
9	Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
10	otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
11	unidad de acto, coumigo el Notario Doy fe.
12	
13	Hamild D. A. W. a
14	HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA
15	C. C. 0925064594 C. V. 178-0480
16	
17	Masoms
18	JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO
19	C. C. 0908087570 C. V. 057-0060
20	
21	
22	EL NOTARIO
23	
24	DOCTOR PIERO GASTON AYGARZIVINCENZING DR. O. C.
25 26	GAS AYON O
	12, 0//



RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

-No. 000011KC012482-0

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMORICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER CANTIDAD

\$100.00

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plaze mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE AGOSTO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA O TR CESTO SASTON AYCART





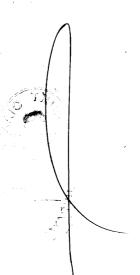


178-0480 09Z5064594

NUMERG CEDIUS

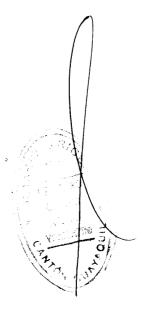
QUIZHPI AGUILERA HAROLO XAVIER











Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ABRIDACORP S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diez. De todo lo cual doy fe.-

DT. Piero Gaston Alicart Vincenzini HOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABRIDACORP S.A. celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzinni, Notario Trigésimo Titular de este cantón, de fecha 27 de agosto del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006069, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, emitida con fecha 7 de septiembre del 2010, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, quedando anteredo al margen de la escritura y de los testimonios que antereden. Guayaqui o de septiembre del 2.010.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini notario trigésimo cantón quayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 45.001 FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2010 HORA DE REPERTORIO: 16:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha nueve de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-10-0006069, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 7 de septiembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ABRIDACORP S.A., de fojas 96.505 a 96.524, Registro Mercantil número 17.346.

ORDEN: 45001

XXXXXXXXXXX

X X R A Z C A D E N A 2 X X

X X R A Z C A D E N A 3 X X

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022798

Guayaquil, _4 OCT 2010

Señores BANCO BOLIVARIANO C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ABRIDACORP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL